



Factura: 001-002-000008595



20150501001000870

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150501001000870

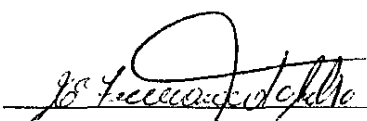


NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON LATACUNGA
COPIA DEL TESTIMONIO:	DEL CANTON LATACUNGA
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CASTELLANO MOREJON WILSON JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502598154
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA



Factura: 001-002-000008594

02



20150501001P04401

DEL CANTÓN LATA

NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150501001P04401						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTELLANO MOREJON MERCEDES CUMANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501381602	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CASTELLANO MOREJON RUBEN RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501783807	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CASTELLANO MORENO VERONICA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503449704	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CASTELLANO MOREJON WILSON JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502598154	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	JACOME CHICAIZA JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501489835	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PROAÑO ALBAN BYRON ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502395569	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PROAÑO ALBAN JOSE IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502225691	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MOROCHO TOAPANTA MIRIAN YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502234834	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CARRION CASTELLANO CARLOS XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502788961	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
810.00							

NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

03

PRIMERA



L. CANTÓN LATACUNGA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

POR:

CASTELLANO MOREJON MERCEDES CUMANDA Y OTROS

A FAVOR:

TRANSPORTE COTOPAXI TRANS TRANSCARPESLAT CIA. LTDA.

CUANTÍA: \$810.00

mz.-

En la ciudad de Latacunga a los seis días del mes de Agosto del
año dos mil quince, día jueves, ante mi DOCTORA MARÍA
FERNANDA SUBÍA LOAIZA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
LATACUNGA, comparecen los señores: Uno) CASTELLANO
MOREJON MERCEDES CUMANDA, de estado civil soltera; Dos)
CASTELLANO MOREJON RUBEN RAMIRO, de estado civil casado;
Tres) CASTELLANO MORENO VERONICA ELIZABETH, de estado civil
soltera; Cuatro) CASTELLANO MOREJON WILSON JAVIER, de estado
civil casado; Cinco) CARRION CASTELLANO CARLOS XAVIER, de
estado civil casado; Seis) JACOME CHICAIZA JORGE ENRIQUE, de
estado civil casado; Siete) PROAÑO ALBAN BYRON ROLANDO,
divorciado; Ocho) PROAÑO ALBAN JOSE IGNACIO, de estado civil
casado; Nueve) MOROCHO TOAPANTA MIRIAN YOLANDA, de

Dra. María Fernanda Subía Loaiza

Calle Quito y Marquéz de Maenza, Latacunga, Ecuador.

msubinloaiza@gmail.com

1 estado civil casada; domiciliados en la ciudad de Latacunga,
2 Provincia de Cotopaxi, ecuatorianos; legalmente capaces a quienes
3 les identifico por haber presentado su cédula de ciudadanía de lo
4 que doy fe.- Cumplidos que fueron por la Notaria los preceptos
5 legales previos a la celebración de esta escritura, me presentan la
6 minuta la misma que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO.-
7 En el registro de escrituras Públicas de la Notaría su cargo, sírvase
8 agregar una de constitución simultánea de compañía de
9 responsabilidad limitada contenida en las siguientes cláusulas.-
10 CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la
11 celebración de la presente escritura de constitución de la compañía
12 en calidad de personas naturales las siguientes personas:
13 CASTELLANO MOREJON MERCEDES CUMANDA, soltera;
14 CASTELLANO MOREJON RUBEN RAMIRO, casado; CASTELLANO
15 MORENO VERONICA ELIZABETH, soltera; CASTELLANO MOREJON
16 WILSON JAVIER, casado; CARRION CASTELLANO CARLOS XAVIER,
17 casado; JACOME CHICAIZA JORGE ENRIQUE, casado; PROAÑO
18 ALBAN BYRON ROLANDO, divorciado; PROAÑO ALBAN JOSE
19 IGNACIO, casado; MOROCHO TOAPANTA MIRIAN YOLANDA,
20 casada; los comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos,
21 mayores de edad, con capacidad suficiente para contratar y
22 obligarse, domiciliados en la ciudad y cantón Latacunga, Provincia
23 de Cotopaxi: y, actúan por sus propios derechos.- CLAUSULA
24 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
25 declaran que constituyen, por la vía simultanea como en efecto lo
26 hace una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a
27 las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, a
28 los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

04



1 CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TITULO I.- DEL
2 NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO UNO.- EI
3 nombre de la compañía que se constituye es TRANSPORTE
4 COTOPAXI TRANS TRANSCARPESLAT CIA. LTDA.- ARTICULO DOS.-
5 OBJETO SOCIAL- Artículo Segundo.- El objeto social de la
6 TRANSPORTE COTOPAXI TRANS TRANSCARPESLAT CIA. LTDA., será:
7 La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de
8 carga pesada a nivel nacional sujetándose a las disposiciones de la
9 Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial,
10 sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
11 Competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
12 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
13 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social
14 ARTÍCULO TRES.- El plazo de duración de la compañía, es de
15 TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura en
16 el Registro Mercantil correspondiente. La compañía podrá
17 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
18 prorrogarlo sujetándose en cualquier caso a las disposiciones
19 legales aplicables.- ARTÍCULO CUATRO.- El domicilio principal de la
20 Compañía, es la ciudad de Latacunga, cantón Latacunga, Provincia
21 de Cotopaxi. Podrá establecer agencias, sucursales, oficinas o
22 establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares
23 dentro del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones
24 legales correspondientes; siendo su nacionalidad ecuatoriana.
25 CLAUSULA CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL- DE LAS
26 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL- ARTICULO CINCO.- EI
27 capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES
28 (\$810.00), dividido en OCHENTA Y UN participaciones acumulativas

1 e indivisibles de DIEZ dólar cada una. El Capital suscrito y pagado en
2 numerario será depositado en una cuenta Bancaria, las
3 aportaciones se hacen en la siguiente forma: EL socio CASTELLANO
4 MOREJON MERCEDES CUMANDA, suscribe nueve participaciones
5 de diez dólares cada una; CASTELLANO MOREJON RUBEN RAMIRO,
6 suscribe nueve participaciones de diez dólares cada una;
7 CASTELLANO MORENO VERONICA ELIZABETH, suscribe nueve
8 participaciones de diez dólares cada una; CASTELLANO MOREJON
9 WILSON JAVIER, suscribe nueve participaciones de diez dólares cada
10 una; CARRION CASTELLANO CARLOS XAVIER, suscribe nueve
11 participaciones de diez dólares cada una; JACOME CHICAIZA JORGE
12 ENRIQUE, suscribe nueve participaciones de diez dólares cada una;
13 PROAÑO ALBAN BYRON ROLANDO, suscribe nueve participaciones
14 de diez dólares cada una; PROAÑO ALBAN JOSE IGNACIO, suscribe
15 nueve participaciones de diez dólares cada una; MOROCHO
16 TOAPANTA MIRIAN YOLANDA suscribe nueve participaciones de
17 diez dólares cada una:-----

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
18				
19	SOCIOS	PARTICIP.	CAPITAL	CAPITAL
20		SUSCRITO	PAGADO	
21	-----			
22	CASTELLANO MOREJON MERCEDES C.	9	90	90
23	CASTELLANO MOREJON RUBEN RAMIRO	9	90	90
24	CASTELLANO MORENO VERONICA E.	9	90	90
25	CASTELLANO MOREJON WILSON JAVIER	9	90	90
26	CARRION CASTELLANO CARLOS XAVIER	9	90	90
27	JACOME CHICAIZA JORGE ENRIQUE	9	90	90
28	PROAÑO ALBAN BYRON ROLANDO	9	90	90
29	PROAÑO ALBAN JOSE IGNACIO,	9	90	90

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

05

NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

1	MOROCHO TOAPANTA MIRIAN YOLANDA	9	90	90
2	TOTAL	81	\$810	\$810

3 -----

4 ARTICULO SEIS.- La compañía puede: aumentar el capital social por
5 resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de
6 las dos terceras partes del capital concurrente, en la forma prevista
7 en la Ley y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para
8 suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo
9 resolución en contrario de la Junta General de Socios. ARTICULO
10 SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
11 participaciones y su pago se lo efectuara: en numerario, en especie,
12 por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o
13 proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios
14 previstos en la ley. ARTICULO OCHO.- La compañía entregara a cada
15 socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho
16 certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados
17 de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la
18 compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del
19 certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de
20 la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en la que
21 se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil,
22 fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la
23 firma y rubrica del Presidente y Gerente de la compañía, Los
24 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
25 participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los
26 talonarios. ARTICULO NUEVE.- Todas las participaciones son de igual
27 calidad los socios fundadores no se reservan beneficio, especial
28 alguno. ARTICULO DIEZ.- Las participaciones de esta compañía

Dra. María Fernanda Subía Loaiza

Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.

msubialoaiza@gmail.com

1 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello; el
2 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre
3 por escritura pública y que se observe las pertinentes, disposiciones
4 de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas
5 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario
6 de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
7 participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá
8 uno nuevo. La compañía formara forzosamente un fondo de reserva
9 por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando
10 anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y
11 realizadas. ARTICULO ONCE.- En las Juntas Generales para efectos
12 de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.
13 CLAUSULA QUINTA.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,
14 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO DOCE.- Son
15 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías;
16 Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asigne la
17 Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente. Cumplir con las
18 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones
19 que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la
20 Junta General de Socios; y, las demás que señale estos estatutos.
21 ARTICULO TRECE.- Los socios de la compañía tienen los siguientes
22 derechos y atribuciones: Intervenir con voz y voto en las sesiones de
23 Junta General de Socios personalmente o mediante mandato a otro
24 socio o extraño; con poder notarial o carta poder. Se requiere de
25 carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será
26 necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá
27 derecho a un voto; elegir y ser elegido para los órganos de
28 administración; A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

06

PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

1 las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de
2 producirse la liquidación de la compañía. Los demás previstos en la
3 ley y en estos estatutos. ARTICULO CATORCE.- La responsabilidad de
4 los socios de la compañía por las obligaciones sociales, se limita
5 únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a la
6 compañía, salvo las excepciones de ley. CLAUSULA SEXTA.- DEL
7 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ARTICULO QUINCE.- El gobierno y
8 la administración de la compañía se ejerce por medio de los
9 siguientes órganos: La Junta General de Socios, el presidente y el
10 gerente. ARTICULO DIECISÉIS.-DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-
11 La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y
12 está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en
13 el número suficiente para formar quórum. ARTICULO DIECISIETE.-
14 Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y
15 extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la
16 compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de
17 Junta General de Socios en la modalidad de junta universal, esto es,
18 que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
19 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
20 siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes, quienes
21 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por
22 unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse,
23 entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente
24 constituida. ARTICULO DIECIOCHO.-Las Juntas Ordinarias se
25 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las
27 extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las
28 sesiones de Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, se

Dra. María Fernanda Subía Loaiza

Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.

msubialoaiza@gmail.com

1 trataran únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria,
2 en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO
3 DIECINUEVE.- Las Juntas ordinarias y extraordinarias serán
4 convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y
5 personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de
6 anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta
7 General. La convocatoria indicará, el lugar, local, fecha, el orden del
8 día y el objeto de la sesión. ARTÍCULO VEINTE: El quórum para las
9 sesiones de la Junta General de Socios, en la primera convocatoria
10 será de más de la mitad del capital social y en la segunda se podrá
11 sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la
12 convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar
13 válidamente sin el quórum establecido. ARTICULO VEINTIUNO.- Las
14 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
15 social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalen
16 estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO VEINTIDÓS.- Las
18 resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la
19 ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligaran a todos los
20 socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido
21 con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.
22 ARTICULO VEINTITRÉS.- Las sesiones de Junta General de socios,
23 serán presididas por el presidente de la compañía, y a su falta por la
24 persona designada en cada caso; de entre los socios, actuará de
25 secretario el gerente o el socio que en su falta la junta elija en cada
26 caso. ARTICULO VEINTICUATRO.- Las actas de las sesiones de Junta
27 General de socios se llevarán en un libro de sesiones y a mano
28 escrito por el secretario y en hojas debidamente foliadas y escritas

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

07



1 en el anverso y reverso las que llevarán la firma del presidente y
2 secretario. De cada sesión de la Junta se formará un expediente que
3 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la
4 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los
5 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. ARTICULO
6 VEINTICINCO.- Son atribuciones privativas de la Junta General de
7 Socios: Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o
8 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la
9 prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier
10 reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos; Nombrar al
11 presidente y al gerente de la compañía señalándoles su retribución
12 y, removerlos por causas justificadas o a la culminación del período
13 para el cual fueron elegidos; Conocer y resolver sobre las cuentas,
14 balances, inventarios e informes que presenten los administradores;
15 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; Resolver sobre la
16 formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios;
17 Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas
18 establecidas en la Ley; Resolver cualquier asunto que no sea
19 competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las
20 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía;
21 interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se
22 presenten sobre las disposiciones del estatuto; Acordar la venta o
23 gravamen de los Bienes Inmuebles de la compañía, Aprobar los
24 reglamentos de la compañía; Aprobar el presupuesto de la
25 compañía; Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
26 representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía. Las
27 demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.
28 ARTICULO VEINTISÉIS.- Las resoluciones de la Junta General de

1 Socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas
2 válidamente. ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.- El
3 presidente será nombrado por la Junta General de Socios y durara
4 dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente
5 reelegido. Puede ser socio o no. ARTICULO VEINTIOCHO.- Son
6 deberes y atribuciones del presidente de la compañía; Supervisar la
7 marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de
8 la misma e Informar de estos particulares a la Junta General de
9 Socios; Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
10 socios y suscribir las actas; Velar por el cumplimiento de los
11 objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas;
12 Reemplazar al gerente por falta o ausencia temporal o definitiva con
13 todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure la
14 ausencia o hasta que la Junta general de socios designe un
15 reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no
16 se le hubiere encargado la función por escrito; Firmar el
17 nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el
18 mismo; Las demás que señalan la Ley de Compañías, estos
19 estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de
20 socios. ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE.- El gerente será
21 nombrado por la junta general de socios y durará dos años en
22 su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. ARTICULO
23 TREINTA.- Son deberes y atribuciones del gerente de la compañía;
24 Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y
25 Extrajudicial; Conducir la gestión de los negocios y la marcha
26 administrativa de la compañía, Dirigir la gestión económica
27 financiera de la compañía, Gestionar, planificar, coordinar y
28 ejecutar las actividades de la compañía, Realizar pagos por

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

08

NOTARIA PRIMERA



1 conceptos de gastos administrativos; Realizar inversiones y
2 adquisiciones hasta por la suma de diez remuneraciones básicas
3 unificadas, sin necesidad de firma conjunta con el presidente.
4 Las adquisiciones que pasen de diez remuneraciones básicas
5 unificadas, las hará conjuntamente, con el presidente sin perjuicio
6 de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;
7 suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias, y
8 certificaciones sobre el mismo; Inscribir su nombramiento con la
9 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; Llevar los
10 libros de actas y expedientes de cada sesión de la Junta
11 General; Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones;
12 Presentar a la Junta General de socios un informe sobre la
13 marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y
14 ganancias; así como la fórmula de distribución de beneficios,
15 según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
16 ejercicio económico; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
17 de la Junta general de socios; Ejercer y cumplir las demás
18 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley,
19 estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que
20 señale la Junta General de Socios. CLAUSULA SÉPTIMA.- DE LA
21 DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO
22 TREINTA Y UNO.- La disolución y liquidación de la compañía se
23 regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
24 especialmente por lo establecido en la sección doceava; así como
25 por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos.
26 ARTICULO TREINTA Y DOS.- No se disolverá la compañía por
27 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-
28 CLAUSULA OCTAVA.- DECLARACIONES.- SEXTA.- DESIGNACIÓN DE

Dra. María Fernanda Subía Loaiza

Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.

msubialoaiza@gmail.com

1 ADMINISTRADORES.- Artículo Cuadragésimo Segundo - La reforma
2 del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
3 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo
4 efectuara la Compañía, previo informe favorable de los
5 Competentes Organismo de Tránsito. Artículo Cuadragésimo
6 Tercero.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
7 transporte terrestre, se someterá a la Ley de Orgánica del
8 Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial y sus
9 reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
10 dictaren los Organismo competentes de Transporte Terrestre y
11 Transito. Artículo Cuadragésimo cuarto.- Si por efecto de la
12 presentación del servicio deberán cumplir además normas de
13 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos
14 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. CLAUSURA
15 TRANSITORIA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Conforme lo
16 que dispone el inciso primero (reformado) del Artículo ciento
17 cincuenta y uno de la Ley de Compañías, los Accionistas de
18 común acuerdo y bajo Juramento designan en calidad de
19 Gerente General al Señor José Ignacio Proaño Albán y como
20 Presidente al Señor Wilson Xavier Castellano Morejón, quienes
21 ejercerán sus funciones por el período estatutario de dos años
22 desde la inscripción de sus nombramientos en el Registro
23 Mercantil del Cantón Latacunga. El Señor Notario se servirá
24 agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que
25 firma el Dr. Patricio Mateus Gonzalez, matrícula cero ocho guion
26 diez guion dos mil dos, Foro de Abogados.- "La minuta constituye
27 la parte fundamental de este instrumento que yo la Notaria lo
28 elevo a escritura pública la leo íntegramente a los

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

09

NOTARIA PRIMERA



1 comparecientes los mismos que se afirman, ratifican, firman y
2 dejan impresa la huella digital del dedo pulgar de la mano derecha
3 conmigo el Notario en unidad de fe. - Doy Fe".-

4

5

6

Mercedes Cumanda



7

CASTELLANO MOREJON-MERCEDES CUMANDA

8

C.C. 050138160

9

10

Ruben Ramiro



11

CASTELLANO MOREJON RUBEN RAMIRO

12

C.C. 050178380-7

13

14

Veronica Elizabeth



15

CASTELLANO MOREJON-VERONICA ELIZABETH

16

C.C. 050344940-4

17

18

Wilson Javier



19

CASTELLANO MOREJON WILSON JAVIER

20

C.C. 050259875-4

21

22

Carlos Xavier



23

CARRION CASTELLANO CARLOS XAVIER

24

C.C. 050278836-1

25

26

Jorge Enrique



27

JACOME CHICAIZA JORGE ENRIQUE

28

C.C. 050148983-5

Dra. María Fernanda Subía Loaiza

Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.
msubialoaiza@gmail.com

1

3

PROAÑO ALBAN BYRON ROLANDO

4

C.C. 050239556-9

5

6

7

PROAÑO ALBAN JOSE IGNACIO

8

C.C. 050222564-7

9

10

11

MOROCHO TOAPANTA MIRIAN YOLANDA

12

C.C. 050223483-4

13

14

15

DRA. MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA

16

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATAACUNGA

17

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATAACUNGA

18

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero

19

esta TERCERA COPIA CERTIFICADA

20

sellada y firmada el mismo día de su celebración.

21

22

23

Dra María Fernanda Subía Loaiza

24

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATAACUNGA

25

26

27

28

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER / DOMESTICO

APellidos y Nombres del Padre
CASTELLANO JORGE

APellidos y Nombres de la Madre
MOREJON ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-01

FORMA DEL CREDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA
050138160-2

CIUDAD
QUITO

APellidos y Nombres
CASTELLANO MOREJON
MERCEDES CUMANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-01

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007
NÚMERO DE CERTIFICADO

007 - 0232
NÚMERO DE CERTIFICADO

0501381602
CEDULA

CASTELLANO MOREJON MERCEDES CUMANDA

GOTOPAZI
PROVINCIA
LATAKUNGA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ELOY ALFARO / SAN
FELIPE

PARROQUIA
ZONA

PRESENTE
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

M. Castellano M.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 050344770-4

CASTELLANO MORENO VERONICA ELIZABETH
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO (SAN FELIPE)
19 FEBRERO 1988

0002 0015 00415 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1988

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO
SECUNDARIA BACHILLER C.QUIM.810
JORGE HERNAN CASTELLANO RIMERA
TARCILA MORENO
LATACUNGA
05/08/2022

REN 3034238

[Firma]

[Fotografía]

DEL CANTÓN LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007
007 - 0239
0503449704

CASTELLANO MORENO VERONICA ELIZABETH

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ELOY ALFARO / SAN
FELIPE
PARRÓQUIA 0
ZONA 0

[Firma]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]





INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
CHOFER PROFESIONAL **V314311222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTELLANO JORGE ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOREJON GALLARDO MARIA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2012-11-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-08

DIRECTOR GENERAL **PARA EL COTOPAXI**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y COTIZACIÓN

CÉDULA **Nº 050259815-4**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTELLANO MOREJON
WILSON JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA

FECHA DE NACIMIENTO
1990-08-10

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

MARCIA JAQUELINE
TAPIA TAPIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 17-FEB-2014

007
007 - 0007 **0502598154**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
CASTELLANO MOREJON WILSON JAVIER

COTOPAXI **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **ELOY ALFARO / SAN** **0**
LATACUNGA **FEELIPE** **ZONA**
CANTÓN **PARROQUIA**

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Wilson

050259815-4





INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUPACION
CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre
CASTELLANO JORGE ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre
MOREJON MARIA ESTHER

Lugar y Fecha de Expedición
LATACUNGA
2011-12-12

Fecha de Expiración
2021-12-12

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION Y VOTACION

CEDULA

ESTADO CIVIL: Casado

MERY CAROLINA

CARRION MORENO

DEL CANTON LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

007

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0008

NÚMERO DE CERTIFICADO

0501783807

CÉDULA

CASTELLANO MOREJON RUBEN RAMIRO

COTOPAXI

PROVINCIA

LATACUNGA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

ELOY ALFARO / SAN

FELIPE

PARROQUIA

0

0

ZONA

[Signature]

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRION CASTELLANO
CARLOS XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1987-10-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ELIZABETH
GUAITA TRAVEZ

N. 050278896-1



14

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACH. CC SOCIALES

E3333/2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRION CARLOS AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTELLANO MIRIAN YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2015-02-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-27

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

RIMERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

050278896-1 006 - 0216

CARRION CASTELLANO CARLOS XAVIER
COTOPAXI LATACUNGA

ELOY ALFARO / SAN FELIPE

DÚPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00

4137881 10/02/2015 11:23:02



DEL CANTON LATACUNGA



DEL CANTÓN LATACUNGA

INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MECANICO AUTOMOTRIZ**

VASASV X222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **JACOME ABELINO VICENTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CHICAIZA MANUELA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **LATACUNGA 2018-11-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-11-13**

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FECHA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 050148983-5

APELLIDOS Y NOMBRES: **JACOME CHICAIZA JORGE ENRIQUE**

LUGAR DE NACIMIENTO: **COTOPAXI**

FECHA DE NACIMIENTO: **1964-04-03**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

BLANCA LEONOR VILLARROEL TRAVEZ

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRI

018

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0285

NÚMERO DE CERTIFICADO

0501489835

CÉDULA

JACOME CHICAIZA JORGE ENRIQUE

COTOPAXI

PROVINCIA

PUJILI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PUJILI

BARROQUIA

ZONA

[Signature]

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA No. **050239556-9**

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: **PROAÑO ALBAN BYRON ROLANDO**
Lugar y Fecha de Nacimiento: **COTOPAXI, LATACUNGA, 1989-06-17**
Sexo: **M**
Estado Civil: **DIVORCIADO**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **PROAÑO VICTOR MANUEL**
APellidos y Nombres de la Madre: **ALBAN TEODOLINDA**
Lugar y Fecha de Expedición: **LATAKUNGA, 2018-02-25**
Fecha de Expiración: **2025-02-25**

DEL CANTÓN **LATAKUNGA**


DIRECTOR GENERAL


NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

027 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027 - 0078 **0502395569**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PROAÑO ALBAN BYRON ROLANDO

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
ELOY ALFARO / SAN
FELIPE
PARROQUIA
ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA

Byron Proaño



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **050222569-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
PROAÑO ALBAN JOSE IGNACIO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI

FECHA DE NACIMIENTO
1978-12-20

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

ESTADO CIVIL
CASADO

CONYUGE
MONICA PATRICIA CASTELLANO M





INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MECANICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PROAÑO VICTOR MANUEL

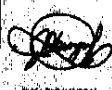
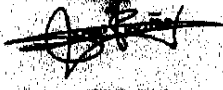
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALBAN THEODOLINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
LATA CUNGA
2015-02-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-28

PRIMA PRINCIPAL

PRIMA DEL COTIZADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

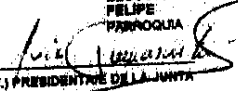
027
027 - 0081
NÚMERO DE CERTIFICADO

0502225691
CÉDULA
PROAÑO ALBAN JOSE IGNACIO

COTOPAXI
PROVINCIA
LATA CUNGA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
0
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA
0
ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Proaño Alban Jose Ignacio



ECUATORIANA***** E444312322
CASADO PEDRO PABLO CASTELLANO M
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO BALD MERCEDES
MARIA ROSARIO TOAPANTA
LATACUNGA 04/09/2007
04/09/2007
REN 0268910

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DEL ECUADOR
CANTÓN LATACUNGA
COTOPAXI
CIUDADAMITA 050223483-4
MOROCHO TOAPANTA MIRIAN YOLANDA
COTOPAXI/SAQUISILÍ/SAQUISILÍ
19 DE DICIEMBRE 1977
003- 0094 00543
COTOPAXI/ SAQUISILÍ
SAQUISILÍ 1977

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
015
015 - 0116 0502234834
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOROCHO TOAPANTA MIRIAN YOLANDA
COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAQUISILÍ 1
SAQUISILÍ PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA
1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

050223483-4





19

NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2014 07:33 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7666286

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0502352537 CERDA ROSERO THALIA GENOVEVA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE COTOPAXI TRANS TRANSCARPESLAT CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/09/2016 07:33 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

22/05/2015 12:16 PM



Oficio Nro. ANT-DPC-2015-0876

Latacunga, 16 de abril de 2015 DEL CANTÓN LATACUNGA

Asunto: RESOL. N° 011-CJ-05-2015-ANT-DPC CONSTITUCIÓN JURÍDICA /
"TRANSPORTE COTOPAXI TRANS TRANSCARPELAT CIA. LTDA."

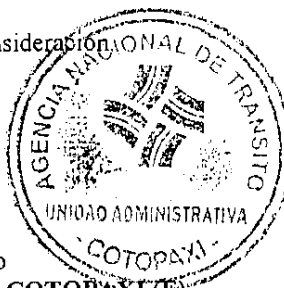
Jose Ignacio Proaño Alban
Gerente
TRANSCARPELAT
En su Despacho

De mi consideración:

Adjunto al presente se dignará encontrar la **RESOL. N° 011-CJ-05-2015-ANT-DPC CONSTITUCIÓN JURÍDICA**, Operadora de Transporte de Carga Pesada "**TRANSPORTE COTOPAXI TRANS TRANSCARPELAT CIA. LTDA.**", domiciliada en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ing. Daniela Fernanda Karolys Cobo
DIRECTORA PROVINCIAL DE COTOPAXI(E)

Anexos:

- RESOL N 011-CJ_15-04-2015-154834.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Diana Cristina López Illescas
Jefe Provincial de Asistencia al Contribuyente.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera
Leslie Carol León Valencia
Jefe Zonal del Departamento de Asistencia al Contribuyente
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ev



RESOLUCIÓN N° 011-CJ-05-2015-ANT-DPC

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI



DEL CANTÓN LATACUNGA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingresos N° ANT-DPC-2014-4004 de 12 de diciembre del 2014, N° ANT-DPC-2015-0085 de 16 de enero del 2015 y N° ANT-DPC-2015-0807 de 31 de marzo del 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE COTOPAXI TRANS TRANSCARPESLAT CIA. LTDA.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

QUE, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE COTOPAXI TRANS TRANSCARPESLAT CIA. LTDA.** Con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (09)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMENCLATURA	N° CEDULA CIUDADANIA
01	CARRION CASTELLANO CARLOS XAVIER	0502788961
02	CASTELLANO MOREJON MERCEDES CUMANDA	0501381602
03	CASTELLANO MOREJON RUBEN RAMIRO	0501783807
04	CASTELLANO MOREJON WILSON JAVIER	0502598154
05	CASTELLANO MORENO VERONICA ELIZABETH	0503449704
06	JACOME CHICAIZA JORGE ENRIQUE	0501489835
07	MOROCHO TOAPANTA MIRIAN YOLANDA	0502234834
08	PROAÑO ALBAN BYRON ROLANDO	0502395569
09	PROAÑO ALBAN JOSE IGNACIO	0502225691

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 005-DTH-DPC-005-2015-ANT de 20 de febrero del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE COTOPAXI TRANS TRANSCARPESLAT CIA. LTDA.**

Que, la Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 10-AJ-DAC-005-2015-ANT de 1 de abril del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la

Calles Marquez de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec



UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO ES EL ORIGINAL
DE SU ORIGINAL

Latacunga, 16/04/2015
RESOLUCIÓN N° 011-CJ-05-2015-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARPESLAT CIA. LTDA.

Pág. 1 de 3

Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE COTOPAXI TRANS TRANSCARPESLAT CIA. LTDA.** Por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de octubre de 2014, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, resuelve: Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades: literal d).

En uso de sus atribuciones que le otorga el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT de 03 de octubre del 2014.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE COTOPAXI TRANS TRANSCARPESLAT CIA. LTDA.** con ámbito nacional y domicilio en la Ciudad de Latacunga, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesado a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del



Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

DEL CANCELARIO

Además deberá agregarse los siguientes artículos innumerados:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

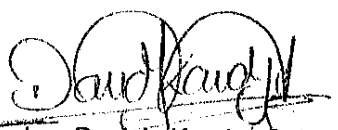
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia



Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

7. Comunicar con esta resolución a la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE COTOPAXI TRANS CARPESLAT CIA. LTDA.** a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los trece días del mes de abril del año dos mil quince.

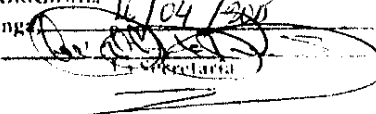

Ing. Daniela Karolys Cobo
DIRECTORA PROVINCIAL
COTOPAXI (E)



Elaborado por: Celia Olmos B.

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI
CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL.
Latacunga, 16/04/2015

Latacunga


Secretaría



CERTIFICO.-Mediante Acción de Personal número 0430-DDTH-GADMCL, de fecha 14 de abril dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante la doctora María Fernanda Subía Loaiza, Notario Primera del cantón Latacunga, de fecha seis de agosto dos mil quince, que contiene la inscripción de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTE COTOPAXI TRANS TRANSCARPESLAT CIA. LTDA."**, inscrita el once de agosto dos mil quince, bajo la partida N° 0481/2015 contantes a fojas 759 a la 765 vuelta, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura. Latacunga, once de agosto dos mil quince.-

ELABORADO POR: Marisela Espinel.-/

